

## ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PÚBLICO

### Mecanismo de participación del público del proceso de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe

SE RECUERDA QUE TODAS LAS REUNIONES DEL PROCESO SON ABIERTAS Y QUE LA ELECCIÓN DE LAS/LOS REPRESENTANTES EN MODO ALGUNO SUPLE, MODIFICA O LIMITA LA PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN DE SANTIAGO Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE GUADALAJARA

#### CRONOGRAMA

- Cierre del censo electoral: **13 de febrero de 2015**
- Periodo de nominaciones: **13-28 de febrero de 2015**
- Publicación de candidaturas: **3-11 de marzo de 2015**
- Votación: **10-11 de marzo de 2015**
- Entrega de resultados: **13 de marzo de 2015**

#### Antecedentes

En la Cuarta Reunión de los Puntos Focales de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe en Santiago de Chile, celebrada del 4 al 6 de noviembre de 2014, los países signatarios adoptaron la Decisión de Santiago en la que se acordó, entre otros:

1. La creación de un comité de negociación de los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe, con la significativa participación del público de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara (México) y en el cual los países no signatarios podrán participar en calidad de observadores;
2. La constitución de una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica como copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago, que coordinará las negociaciones que lleve a cabo el comité;
3. La invitación al público a designar a dos representantes para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva, debiendo comunicar formalmente a la Mesa Directiva esa designación, así como los cambios que pudieran producirse;
4. El encargo a la Mesa Directiva para que, en consulta con los países signatarios, presente a más tardar el 31 de marzo de 2015 una propuesta de plan de trabajo del comité, en que se aborden, entre otros aspectos, los procedimientos para la negociación, la organización de los trabajos y el calendario de reuniones, y sobre la cual el comité se pronunciará en su sesión inaugural, que tendrá lugar en el primer cuatrimestre de 2015; y,
5. La invitación a los países signatarios y no signatarios y al público interesado a continuar realizando actividades y consultas a nivel nacional, a fin de contribuir sustantivamente al proceso de negociación del instrumento regional.

Para dar cumplimiento a la Decisión de Santiago respecto de la designación de los representantes del público, y sobre la base de las propuestas recibidas por el público sobre las modalidades de elección de dichos representantes, se procederá a la elección de **dos representantes del público y cuatro alternos** de la siguiente manera:

## I. Proceso de nominación de los candidatos

Para postularse, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el Mecanismo Público Regional a fecha de **13 de febrero de 2015**
- Tener la disponibilidad necesaria para el cumplimiento del cargo
- No ser funcionarias/os de gobierno o de un organismo internacional

Se recomienda que las personas interesadas en presentar su candidatura cuenten con:

- Una sólida trayectoria en el proceso regional habiendo participado en sus reuniones y presentado insumos;
- Capacidad de interlocución con distintas personas del público interesado, organizaciones y redes, para asumir su representación y servir de enlace en el flujo de información entre éste y la Mesa Directiva;
- Motivación y compromiso con el proceso del Principio 10 en América Latina y el Caribe.

Las personas interesadas en presentar su candidatura deberán enviar el **formulario de candidatura** adjunto al correo electrónico [principio10.lac@cepal.org](mailto:principio10.lac@cepal.org) **entre el 13 y el 28 de febrero de 2015**.

En dicho formulario se indicarán el nombre y apellidos de la/del candidata/o, sus datos de contacto y nacionalidad y un resumen de sus antecedentes y motivaciones para el cargo (máximo 350 palabras con letra Times New Roman 12).

Toda la información contenida en los formularios de candidatura será pública.

Se invita a que se nominen personas de todas las subregiones de América Latina y el Caribe.

## II. Votación de los candidatos

Los formularios de candidatura recibidos estarán disponibles públicamente en la web del proceso regional (<http://www.cepal.org/rio20/principio10>) **entre el 3 y el 11 de marzo de 2015**.

**Entre las 00:00 horas de Chile (GMT-3) del 10 de marzo y las 23:59 horas de Chile (GMT-3) del 11 de marzo de 2015 (48 horas)**, se habilitará una encuesta online para que los registrados en el Mecanismo Público Regional puedan votar a un máximo de **dos candidatos**.

Cada persona registrada a fecha de 13 de febrero de 2015 podrá votar una sola vez. Los votantes deberán indicar sus nombres y apellidos y correo electrónico según consten en el registro del Mecanismo Público Regional (esta información tiene como fin verificar la inscripción en el Mecanismo en la fecha indicada y no será publicada). El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la consideración del voto como nulo.

Se invita a considerar la representación geográfica y de género cuando emita su voto.

## III. Elección de los representantes

Luego del cierre de la votación, la Secretaría Técnica contará los votos y hará públicos los resultados el **13 de marzo de 2015**.

Se tendrán por elegidos como representantes titulares las dos personas que hayan recibido el mayor número de votos, siendo las cuatro siguientes personas en número de votos representantes alternos. **La designación será personal e intransferible.**

Los resultados del proceso de selección serán comunicados a la Mesa Directiva y al público registrado y se difundirán en la página web del proceso regional.

**La información de contacto de las/los representantes estará disponible en la página web del proceso para que el público pueda contactarlos.**

**Duración del mandato:** las/los representantes serán designados por un periodo equivalente a la duración del mandato de la Mesa Directiva.

**Renuncia:** una vez designado, cualquier representante podrá renunciar a su cargo comunicándolo por escrito a la Secretaría Técnica. La renuncia surtirá efecto un mes después de recibida por la Secretaría Técnica. En este caso, el primer alterno en número de votos pasará a ocupar el lugar del renunciante.

**Revocación:** podrá revocarse la designación de cualquier representante, con antelación al término de su mandato, a solicitud de la mayoría simple de los inscritos en el Mecanismo Público Regional en la fecha de la elección. En este caso, el primer alterno en número de votos pasará a ocupar ese lugar.

#### **IMPORTANTE: Tareas y funciones de las/os representantes**

Las personas elegidas deberán cumplir con la función de enlace entre el público y la Mesa Directiva y de representación del mismo en las reuniones del proceso, circunstancia que en modo alguno suple, modifica o limita la participación del público de acuerdo con la Decisión de Santiago y el Plan de Acción de Guadalajara. **Ejercerán sus funciones sin remuneración de ningún tipo.**

Los representantes del público deberán:

- a) Mantener un dialogo continuo con la Mesa Directiva del Comité de Negociación, ya sea a través de reuniones virtuales o presenciales
- b) Previo a las reuniones con la Mesa Directiva, informar y compilar las inquietudes de los miembros del mecanismo público regional
- c) Luego de las reuniones con la Mesa Directiva, informar a los miembros del mecanismo público regional de lo discutido con la mesa y pasos futuros
- d) Mantener un diálogo continuo con los miembros del mecanismo público regional
- e) Atender las solicitudes y propuestas del público registrado y analizar junto con quienes formularon la propuesta su viabilidad y ejecución
- f) Cualesquiera otras que sean necesarias para el desempeño efectivo del cargo.

Los detalles del mecanismo de representación y su funcionamiento deberán ser estipulados junto a la Mesa Directiva. La oportunidad para que el público interesado pueda tener dos representantes titulares y sus suplentes ante la nueva Mesa Directiva es un espacio privilegiado de interacción y participación en la toma de decisiones. El devenir del acuerdo, sus alcances y contenidos requiere del compromiso y el concurso de los esfuerzos colectivos, y de manera particular de quienes sean elegidas/os para ejercer la representación del público, pero también de los y las participantes del público interesado a lo largo de toda la negociación.

**FORMULARIO DE CANDIDATURA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PÚBLICO  
Proceso regional sobre el Principio 10 en América Latina y el Caribe**

Los datos incluidos en este formulario serán públicos y estarán disponibles en la web:  
<http://www.cepal.org/rio20/principio10>

Nombre y apellidos:	
Datos de contacto (debe incluir número de teléfono y correo electrónico):	
Organización a la que pertenece (en su caso):	
Nacionalidad:	
<b>Antecedentes y motivaciones</b> (máximo de 350 palabras, letra Times New Roman 12)	